

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12370.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4361-F-2010; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén, solicitó ante el Órgano Ejecutivo Municipal un inmueble con destino a la construcción de un complejo educativo, recreativo y social abierto a la Comunidad.-

Que conforme surge de antecedentes registrales, el inmueble solicitado surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, de propiedad de la firma ARMANDO VIDAL E HIJOS SRL, aprobado bajo Expediente N° 3796-8034/07.-

Que el lote referido fue cedido al Órgano Ejecutivo Municipal con destino a Espacio Verde, y dicha cesión fue aceptada mediante Ordenanza N° 11187, integrando en consecuencia el Dominio Público Municipal.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal puso en conocimiento del propietario cedente del inmueble, la propuesta efectuada por la Asociación y su intención de dar curso favorable a dicho requerimiento, haciéndose necesario en este caso la desafectación del lote de su uso público e inscripción al dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal.-

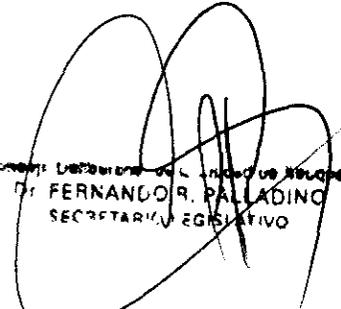
Que mediante Escritura N° 38 pasada ante la Escribana Ines Elena Nouzeilles de Ortega, el Apoderado de la Razón Social, Armando Vidal e Hijos SRL, manifiesta estar de acuerdo con el cambio de destino.-

Que además y en cumplimiento de la normativa vigente, y con el fin de no alterar ningún proyecto de la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano respecto de este inmueble, se dio intervención a la misma, manifestando esta no tener objeciones sobre el particular.-

Que la peticionante goza de prestigio en la comunidad y ofrece un proyecto educativo integral, destino a la educación primaria y secundaria, a partir de la construcción del complejo educativo y SUM para cubrir necesidades básicas en el ámbito deportivo y de recreación.-

Que la Entidad cuenta con Estatuto y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0490/192 y Resolución del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, como prestadora de servicios Educativos, los que se encuentran agregados a las presentes actuaciones.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-


FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 092/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2011, el día 24 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----Dominio Público, el inmueble Espacio Verde ubicado en calle Saturnino Torres y San Carlos del Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, propiedad originaria de la empresa ARMANDO VIDAL E HIJOS SRL, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-8034/07 designado como ESPACIO VERDE, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-7544-0000, encerrando una superficie total de 4.360,34 m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de -----la División Notarial, se proceda a librar Oficio de Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la desafectación que se autoriza por el artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria, por el término de veinte (20) años a favor de la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén – Personería Jurídica N° 0490/92, sobre el inmueble mencionado en el Artículo primero de la presente Ordenanza, con destino exclusivo de la construcción de un Complejo Educativo a nivel primario y secundario.-

ARTICULO 4º): La Permissionaria asume las siguientes obligaciones: a) Mantener -----el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen y a tal fin deberá realizar el cerramiento de la fracción a fin de evitar usurpaciones; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la construcción del Edificio Escolar; c) previo a dar inicio a la construcción de las instalaciones, deberá contar con el anteproyecto de obra, visado por las áreas técnicas pertinentes, dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal con la normativa municipal que resulte aplicable.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria, los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiere corresponder a partir de la firma del Convenio.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

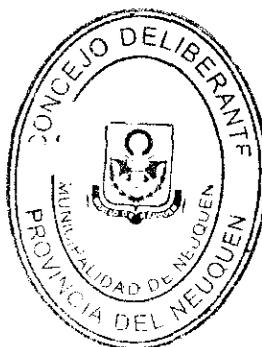
ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-4361-F-2010).-

ES COPIA:
jdc

[Handwritten signature]
Secretario de la Ciudad de Neuquén
DI FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12370 / 1200M
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-4361-F-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1855
Fecha 13 / 01 / 2012